

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, del director general de Política Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de los programas para la reducción del abandono escolar, para el curso 2017-2018.

Por RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocaron ayudas económicas destinadas a los centros privados concertados para el desarrollo de los programas para la reducción del abandono escolar, para el curso 2017-2018. (DOGV núm. 8171/16.11.2017)

Vista la propuesta de resolución, elevada por el órgano instructor, de la convocatoria de ayudas económicas adscritas en los centros privados concertados para el desarrollo de programas para la reducción del abandono escolar, para el curso 2017-2018.

En virtud de lo dispuesto en el resuelvo décimo y de acuerdo con la mencionada Resolución de 13 de noviembre de 2017, resuelvo:

Primero.- Asignar a los centros privados concertados seleccionados que figuran en el anexo I las ayudas económicas que se indican en cada caso, las cuales se financiarán a cargo del capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y programa 09.02.02.421.50, línea de subvención S7857000, destinada a las actuaciones y a los programas dirigidos a la reducción del abandono escolar para el ejercicio 2017, con una asignación total de 420.099,99 €.

Segundo.- Declarar centros no seleccionados los relacionados en el anexo II de esta resolución por los motivos que se indica.

Tercero.- La entrega de la asignación económica se realizará, una vez concedida y justificada, por transferencia bancaria al centro docente mediante orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con cargo al presupuesto anual del ejercicio 2017, tal y como se establece en el resuelvo decimocuarto de la convocatoria.

Cuarto.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo esto, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

València, 15 de diciembre de 2017

El director general de Política Educativa. Jaume Fullana Mestre